



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20093500000745 DE**

**( 24-02-2009 )**

**Por la cual se prorroga el plazo de la intervención forzosa para liquidar la COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA (CASACOOOP).**

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, en concordancia con el numeral 6º artículo 2º del Decreto 186 de 2004 y los Decretos 455 y 2211 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 137 del 21 de febrero de 2006 la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA ordenó toma de posesión para liquidar la COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA (CASACOOOP), identificada con NIT 830.096.469-3, con domicilio principal en la Calle 115 No. 55 C - 09 de la ciudad de Bogotá, entidad de la economía solidaria inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, bajo el número 46293 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro.

**SEGUNDO:** Que el liquidador designado, doctor FLORENTINO RUEDA ACEVEDO, solicitó prórroga al proceso de intervención para liquidar forzosamente a CASACOOOP, mediante radicado 20084400393902 del 26 de noviembre de 2008, con la finalidad de realizar las acciones que se indican a continuación, para finiquitar el correspondiente proceso liquidatorio:

- Continuar la venta de los activos de CASACOOOP, previamente individualizados y aceptados mediante resoluciones 354 de 2006 y 382 de 2007.
- Resolver contingencias contractuales que se han presentado en relación con algunos activos de la organización en comento, mediante acciones legales tendientes a recuperar perjuicios causados a la intervenida.
- Adelantar acciones judiciales por la pérdida o detrimento patrimonial sufrida por CASACOOOP.
- Continuar con el pago del pasivo a cargo de CASACOOOP.
- Defender judicialmente los procesos que se adelantan en contra de CASACOOOP.

**TERCERO:** Que evaluadas las acciones antes citadas, esta Superintendencia considera que son necesarias para finiquitar el proceso liquidatorio de CASACOOOP.

**CUARTO:** Que el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004 establece: *"Término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa. De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años (...).*

**QUINTO:** Que la prórroga solicitada no excede el plazo citado en el artículo 48 del Decreto 2211.

Continuación de la Resolución por la cual se proroga el plazo de la intervención forzosa para liquidar la COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA (CASACOOB)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promogar, por un año, el proceso de liquidación forzosa de la COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA (CASACOOB), identificada con NIT 830.096.469-3, con domicilio principal en la Calle 115 No. 55 C - 09 de la ciudad de Bogotá, entidad de la economía solidaria inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, bajo el número 46293 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro; dicho término, comenzará a correr a partir del 23 de febrero de 2009 y se prolonga hasta el día 21 de febrero de 2010.

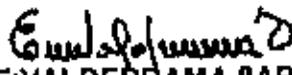
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución al liquidador de la COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA (CASACOOB), doctor FLORENTINO RUEDA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.119.083.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al liquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no proceda ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
24-02-2009

  
**ENRIQUE VALDERRAMA PARAMILLO**  
Superintendente

F. Pérez / GLHH / MALM

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARIA GENERAL  
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

En BOGOTÁ a los 02 días del mes de FEBRERO de 2009  
personalmente a: FLORENTINO RUEDA ACEVEDO en nombre   
como apoderado  de \_\_\_\_\_ identificado  
con C.C.  N.º  Otro  No. 991 219 083 de BOGOTÁ  
T.P.   
Que interpuso de la Resolución 074 del 24 de FEBRERO de 2009 se le  
advirtió que contra la misma proceden los recursos de: Revisión  Apelación  Queja   
Ninguno  que podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la  
presente notificación ante SECRETARIA GENERAL  
se le entregó copia de la presente resolución.

**NOTIFICADA:** Nombre FLORENTINO RUEDA ACEVEDO

Firma: [Firma]  
C.C. No. 99119083 BOGOTÁ

**NOTIFICADOR:**

Firma: [Firma]

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA  
SECRETARIA GENERAL

Bogotá, D.C. 02-03-2009

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

02-03-2009

ARCHIVASE

[Firma]  
NOTIFICADOR